

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 21 de octubre 2022

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00070-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA NÚÑEZ CUELLO
DEMANDADO: LA ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL S.A.S.

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez, para decidir solicitud de seguir adelante la ejecución, informando que contra el auto que Libra Mandamiento de Pago no se presentaron recursos ni excepciones.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra alguna otra actuación. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00070-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA NÚÑEZ CUELLO
DEMANDADO: LA ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL S.A.S.

Valledupar, 24 de octubre de 2022

AUTO

Mediante proveído de fecha 5 de marzo de 2019, este despacho libró mandamiento de pago contra LA ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL S.A.S. por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$57.829.799) y el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.565.959) por agencias en derecho del proceso ordinario; providencia que fue notificada mediante estado N° 030, el 6 de marzo de 2019.

Como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$5.551.660 equivalente al 8% del valor de las pretensiones que se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No 127 del 25 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: NDavid